



Convenio IEEQ/004/2026



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA UPQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA, RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS EDUARDO RANGEL JUÁREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES FIRMAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El artículo 24<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>2</sup> amplió el alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo cual fue un paso importante hacia una mayor pluralidad y respeto por las diversas opciones y creencias de la ciudadanía, en este marco, se reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas y de conciencia, lo que incluye su derecho a elegir de manera libre y autónoma su propio proyecto de vida.

Así, conforme con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>3</sup> el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de elegir profesión o actividad laboral que mejor se adecúe al proyecto de vida, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a la persona corresponde decidir de manera autónoma.

**SEGUNDO.** La reforma constitucional en materia de derechos humanos de dos mil once fue decisiva para la expansión del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Esta reforma incorporó un principio fundamental en el sistema jurídico mexicano, que establece que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las leyes de acuerdo con los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución General, como en los tratados internacionales.

En este contexto, el artículo 3 de la Constitución General, contempla el derecho a la educación, el cual se materializa a través de las instituciones educativas que proporcionan los conocimientos y la teoría necesaria para la formación del alumnado, por lo que es a este a quien, en el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad, le corresponde, de manera libre y autónoma, elegir el entorno en el que desea aplicar sus conocimientos, circunstancia que implica decidir el lugar en el que realizará su servicio social y/o prácticas profesionales. Esta libertad de elección no solo le permite aplicar lo aprendido en un contexto

<sup>1</sup> Reforma del diecinueve de julio de dos mil trece, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>2</sup> En adelante Constitución General.

<sup>3</sup> "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE", consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165822>



Convenio IEEQ/004/2026



práctico y de su interés, sino que también le ofrece la oportunidad de reflexionar sobre su futuro profesional y desarrollar un proyecto de vida alineado con sus propios intereses, valores y aspiraciones.

**TERCERO.** A nivel local, con el objetivo de promover los principios rectores en las políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral e inclusión plena de la juventud en el proceso de desarrollo estatal, el dos de marzo de dos mil doce, se publicó la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro<sup>4</sup> en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dicha ley reconoce el derecho a la participación social y política como un medio para mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles y, en mismo sentido, establece la obligación de las autoridades estatales, municipales y organismos municipales de crear los mecanismos necesarios para proporcionar un espacio destinado a quienes deseen realizar su servicio social, así como para participar en la elaboración de un programa anual para su prestación.

De este modo, la juventud goza de la oportunidad para adquirir su primera experiencia profesional a través del servicio social, en términos de la Ley de la juventud, proceso que se define como la integración de las personas jóvenes de 16 a 25 años al mercado laboral, lo cual les permitirá adquirir experiencia en el sector laboral a través de procesos de capacitación y formación profesional. Lo anterior, sin que la edad constituya un impedimento para llevar a cabo prácticas profesionales o servicio social en el “IEEQ”.

Además, las prácticas profesionales son una experiencia de aprendizaje fuera de la institución educativa que permite a las personas estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en el aula en un entorno real de trabajo.

Por lo anterior, se destaca la relevancia de su participación en el ámbito público, por lo que se promueve la generación de oportunidades que permitan generar conocimientos laborales al tiempo que se concluyen los estudios, potenciando la formación profesional de las personas a través de procesos en los que el “IEEQ” puede contribuir mediante el fortalecimiento de enseñanzas a través de la experiencia e instrucción, a fin de garantizar que las personas jóvenes se involucren de manera activa en el desarrollo político-electoral en el estado.

En ese sentido, se considera fundamental impulsar acciones colaborativas que fomenten el acceso al conocimiento, como el préstamo interbibliotecario,<sup>5</sup> mediante el cual se amplían las posibilidades de consulta y estudio a través del intercambio de acervos entre instituciones, asimismo, se busca fortalecer la educación cívica y la cultura política-democrática mediante actividades formativas que generen espacios de reflexión crítica y participación responsable, permitiendo que las personas, especialmente las juventudes, desarrollen una comprensión más profunda del sistema democrático y sus instituciones, contribuyendo activamente al ejercicio de una ciudadanía informada y comprometida.

<sup>4</sup> En adelante Ley de la juventud.

<sup>5</sup> Dicha actividad se encuentra acorde con lo previsto en los Lineamientos de la Biblioteca del “IEEQ”, mismos que se aprobaron el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/027/25, consultable en:

[https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2025_1.pdf)



Convenio IEEQ/004/2026



**CUARTO.** En los últimos años, el auge de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), así como la incorporación de herramientas basadas en inteligencia artificial (IA), han transformado de manera sustantiva la forma en que las instituciones públicas, académicas y la sociedad desarrollan sus actividades.

Así, las tecnologías constituyen un elemento estratégico para el fortalecimiento de las funciones institucionales y educativas, al facilitar la gestión eficiente de la información, la innovación en los procesos formativos y el acceso al conocimiento; no obstante, es importante promover, dentro de nuestro sistema democrático, el uso de estas tecnologías bajo los criterios de ética, transparencia y protección de datos personales.

En ese contexto, es fundamental generar espacios de reflexión interinstitucionales sobre el impacto de las nuevas tecnologías en la democracia, con énfasis en el ejercicio de los derechos político-electorales, orientado a fortalecer una cultura democrática informada, crítica y responsable frente al uso creciente de tecnologías.

#### DECLARACIONES

I.- Declara el "IEEQ" que:

I.1.- Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>6</sup> 4 y 52, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>7</sup>

I.2.- Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a quienes integran del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado y organizar los ejercicios de la participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V, VII y VIII, de la Ley Electoral.

I.3.- Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que lo rigen, estén presentes en todas las actividades que realiza; se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura

<sup>6</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>7</sup> En adelante Ley Electoral.



Convenio IEEQ/004/2026



independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32, de la Constitución Local; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58, de la Ley Electoral.

I.4.- La Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral.

I.5.- El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, fue nombrado secretario ejecutivo del "IEEQ", y cuenta con la facultad de representarlo legalmente en términos del artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral.

I.6.- La Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, fue designada Consejera Electoral del "IEEQ" por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG2243/2024 de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, quien ostenta la presidencia de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información del "IEEQ", en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/029/25 del treinta de octubre de dos mil veinticinco, por el que el Consejo General aprobó la integración de sus comisiones permanentes.

I.7.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, código postal 76177, en Querétaro, Querétaro.

## II.- Declara "LA UPQ":

II.1.- Ser un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 25 de octubre de 2005; quien fue constituida de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.2.- Que su Representante Legal, es la Mtra. Diana Yadira Pérez Mejía, Rectora y Representante Legal de la Universidad, quien cuenta con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 17 fracción I de su Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 16 de octubre de 2024, por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación



Convenio IEEQ/004/2026



técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del Estado, principalmente; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones VIII y XIII de su Decreto de creación, está facultada para suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado; tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y colaboración de programas y proyectos académicos de beneficio institucional; así como crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público privado y social.

II.5.- Que el Encargado del Despacho de la Dirección de Vinculación, el Lic. Carlos Eduardo Rangel Juárez, participa en el presente instrumento, en apego a lo establecido en los puntos VII, VIII y IX, así como el numeral 5 del Manual de Organización de la Universidad Politécnica de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", de fecha 22 de noviembre de 2013; así como en lo establecido en el inciso g) Dirección de Vinculación, del punto 1 Rectoría, del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de la Universidad Politécnica de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 12 de julio de 2023.

II.6.- Que se encuentra debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes: UPQ051025MC8.

II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal 420, sin número, El Rosario, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.

III. Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.2.- Reconocen el compromiso de trabajar de manera conjunta en el diseño, planificación y ejecución de mecanismos y estrategias para fortalecer la participación de las personas jóvenes en actividades cívicas y políticas, brindándoles oportunidades para realizar su servicio social y prácticas profesionales en colaboración con el "IEEQ".

III.3.- Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III.4.- El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole, confieren a "LAS PARTES".



Convenio IEEQ/004/2026



III.5.- Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.6.- El presente instrumento carece de cláusulas contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres; para su celebración no media coacción.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "IEEQ" y "LA UPQ" a fin de desarrollar programas y acciones conjuntas en los ámbitos de implementación de mecanismos de coordinación para el fortalecimiento y la difusión de la educación cívica, cultura política y democrática, la prestación de servicio social y prácticas profesionales, así como para el acceso al servicio de préstamo interbibliotecario entre "LAS PARTES".

#### SEGUNDA.- DEL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, ASÍ COMO DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA.

"LAS PARTES", en cumplimiento del objeto del presente convenio, y con el fin de fomentar y fortalecer la educación cívica, el uso ético y responsable de las tecnologías de la información, así como de la cultura política y democrática, tendrán los siguientes compromisos en conjunto:

- a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias u otros, sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana, para maximizar el conocimiento y compromiso de las personas jóvenes y adultas en el ámbito político.
- b) Organización conjunta de eventos como conferencias, talleres, seminarios y mesas de trabajo, entre otros, orientados a fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas jóvenes y adultas, brindándoles espacios de aprendizaje y desarrollo profesional.
- c) Implementación de acciones que fortalezcan la cultura democrática en la comunidad universitaria de "LA UPQ", alineadas con la normatividad electoral vigente, promoviendo la formación de personas jóvenes y adultas comprometidas con la democracia y la participación cívica.
- d) Promoción de la participación de la comunidad universitaria de "LA UPQ" en programas de educación cívica y cultura democrática, servicio social y prácticas profesionales requeridas por el "IEEQ", para generar experiencias laborales tempranas que fortalezcan su formación y desarrollo profesional.



Convenio IEEQ/004/2026



e) Coedición de obras, revistas y folletos sobre temas electorales, cultura política y democrática, y educación cívica, ofreciendo a las personas jóvenes y adultas la oportunidad de colaborar en proyectos profesionales que contribuyan a su crecimiento académico y laboral.

f) Realización de actividades conjuntas que impulsen el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes, favoreciendo el involucramiento activo de las personas jóvenes y adultas en la construcción de un estado que garantice su participación y desarrollo en todos los ámbitos de la vida pública.

### TERCERA.- DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las personas estudiantes de "LA UPQ" que se encuentren debidamente inscritas y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de la "UPQ", y que participen en la realización del servicio social y prácticas profesionales, se les denominarán "PRESTADORAS".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por servicio social y prácticas profesionales las actividades desarrolladas de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten las personas estudiantes en beneficio de la sociedad.

La duración del servicio social y las prácticas profesionales deberá cubrir el mínimo de horas que se establezcan de acuerdo con las características del programa de trabajo, plan de estudios, así como en términos de la normatividad correspondiente.

En materia de servicio social y prácticas profesionales, el "IEEQ" asume los siguientes compromisos:

a) Informar a "LA UPQ" el número de "PRESTADORAS" que necesite, el perfil que deban de cumplir, así como los requisitos necesarios, comprometiéndose a que el servicio social o prácticas profesionales proporcionadas, contribuyan con el desarrollo profesional e intelectual de las personas estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde las "PRESTADORAS", acudan por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el "IEEQ", en donde se tenga interés para desempeñar estas actividades.

b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social o prácticas profesionales de acuerdo con el formato que "LA UPQ" le proporcione.

c) Designar a una persona responsable del servicio social y prácticas profesionales, quien tendrá la atribución de supervisar las actividades ejecutadas por las "PRESTADORAS", obligándose a realizar una evaluación final, considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas, una vez realizada y firmada dicha evaluación deberá ser enviada a "LA UPQ" a través de las "PRESTADORAS", para los efectos correspondientes.



Convenio IEEQ/004/2026

- d) Suministrar a través de la persona responsable del servicio social o prácticas profesionales del “**IEEQ**”, los recursos físicos y materiales que les permitan a las “**PRESTADORAS**”, cumplir de manera eficaz con las actividades encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, capacitación y la supervisión requerida para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a las “**PRESTADORAS**”.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que las “**PRESTADORAS**” cumplan con las obligaciones académicas con “**LA UPQ**”.
- g) Comunicar a “**LA UPQ**” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el desarrollo de las actividades que sean asignadas a las “**PRESTADORAS**”.
- h) Informar a “**LA UPQ**” y por medio de esta, a las “**PRESTADORAS**” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales relacionadas con el “**IEEQ**” es considerada confidencial.
- i) Emitir a favor de las “**PRESTADORAS**” la evaluación a que se refiere el inciso c) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por “**LA UPQ**” para tales efectos, así como expedir al finalizar el servicio social o prácticas profesionales, la carta de terminación de actividades.
- j) Dar a conocer tanto a “**LA UPQ**”, como a las “**PRESTADORAS**”, aquellos reglamentos y demás normatividad del “**IEEQ**” que debe cumplir durante la estancia en la misma.

En materia de servicio social y prácticas profesionales, “**LA UPQ**” asume los compromisos siguientes:

- a) Difundir el “Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales” y el “Curso de Inducción” que se impartirá a través del área correspondiente del “**IEEQ**”, para la realización del servicio social o prácticas profesionales entre las “**PRESTADORAS**”.
- b) Elaborar la carta de presentación a favor de las “**PRESTADORAS**”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio social o prácticas profesionales.
- d) Asegurar la participación responsable de las “**PRESTADORAS**” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del servicio social o prácticas profesionales debidamente firmado por “**LAS PARTES**”.
- e) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el “**IEEQ**”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.



Convenio IEEQ/004/2026

f) Hacer del conocimiento de las **"PRESTADORAS"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social o prácticas profesionales relacionada con el **"IEEQ"** será considerada como confidencial.

g) Recabar la firma de las **"PRESTADORAS"** en una carta compromiso, proporcionada por la **"UPQ"**, mediante la cual manifiesten el compromiso de respetar la normatividad, el Código de Ética, los programas institucionales, así como la confidencialidad de la información y documentación del **"IEEQ"** a la que tengan acceso, además de que atenderán las instrucciones del personal con el que estén asignadas para la realización de su servicio social o prácticas profesionales.

h) Las **"PRESTADORAS"** en cumplimiento del objeto del presente convenio, deberán realizar sus actividades de acuerdo con el **"Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales"** del **"IEEQ"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones de la persona titular del área en la cual se desarrolle el servicio social o prácticas profesionales o de la persona designada para tal fin, por parte del **"IEEQ"**.

Finalmente, en los casos en los que la o el prestador de servicio social o prácticas profesionales cometa actos presuntamente constitutivos de hostigamiento o acoso (sexual o en el entorno de trabajo), el **"IEEQ"** iniciará el procedimiento homologado de investigación y lo hará del conocimiento de la institución académica para que, en conjunto, determinen lo que en derecho corresponda.

Cuando se acrediten dichas conductas, se podrá determinar la no liberación de servicio social o prácticas profesionales.

En caso de que las **"PRESTADORAS"** denuncien conductas de hostigamiento o acoso (sexual o en el entorno de trabajo), se le brindará la atención de primer contacto, y en su caso, se realizará la canalización respectiva a la autoridad competente a fin de que reciba atención psicológica o médica y se instruirá el procedimiento sancionador correspondiente conforme a la normatividad del **"IEEQ"**.

#### CUARTA.- PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.

**"LAS PARTES"** acuerdan establecer un servicio de préstamo interbibliotecario con el propósito de fortalecer el acceso al acervo bibliográfico disponible en sus respectivas bibliotecas institucional y universitaria.

Para efectos del presente convenio, a las personas que accedan al servicio de préstamo interbibliotecario se les denominará **"PERSONAS USUARIAS"**.

Este servicio permitirá a las **"PERSONAS USUARIAS"** del **"IEEQ"** solicitar en calidad de préstamo material bibliográfico perteneciente a la biblioteca de **"LA UPQ"**; de igual forma, el **"IEEQ"** podrá proporcionar en préstamo material bibliográfico a **"PERSONAS USUARIAS"** pertenecientes a **"LA UPQ"**.



Convenio IEEQ/004/2026



Las solicitudes de préstamo interbibliotecario por parte de las **"PERSONAS USUARIAS"** de ambas instituciones, deberán gestionarse exclusivamente a través de sus respectivas bibliotecas institucionales, las cuales serán responsables de llevar a cabo y explicar el procedimiento correspondiente a sus **"PERSONAS USUARIAS"**, así como de gestionar directamente la comunicación y coordinación del servicio entre ambas partes.

Cada biblioteca institucional será responsable del uso adecuado, la conservación y la devolución oportuna del material documental prestado, así como de cubrir los gastos que, en su caso, se generen por maltrato, daño o pérdida del material.

Asimismo, las **"PERSONAS USUARIAS"** que accedan a este servicio deberán acatar las disposiciones normativas, reglamentarias y operativas de la biblioteca institucional a la que pertenezca el acervo solicitado, incluyendo los plazos, requisitos, condiciones de uso y restricciones aplicables.

La comunicación operativa y administrativa relativa al préstamo interbibliotecario se llevará a cabo únicamente entre las bibliotecas institucionales de ambas partes, sin intervención directa de las **"PERSONAS USUARIAS"**.

#### QUINTA.- ENLACES.

Para todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán a personas funcionarias pertenecientes a ellas, de acuerdo con sus atribuciones, en los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** determinen, según el caso en concreto, a quienes se le denominará enlaces.

a) Por el **"IEEQ"** al Mtro. en I. Oscar Torres Rodríguez, Coordinador Administrativo o quien(es) lo sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177. Teléfono(s): 442 101 98 00, extensiones 1501, 1502 y 1503, correo electrónico institucional: [oscar.torres@ieeq.mx](mailto:oscar.torres@ieeq.mx).

b) Por **"LA UPQ"** el Lic. Carlos Eduardo Rangel Juárez, Encargado del Despacho de la Dirección de Vinculación, o quienes las sustituyan en el cargo, con número telefónico: 442 101 9000 ext. 444, correo electrónico institucional: [carlos.rangel@upq.edu.mx](mailto:carlos.rangel@upq.edu.mx)

#### SEXTA.- RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, así como de las actuaciones y responsabilidades que emanan del mismo, **"LAS PARTES"** convienen que los gastos que se deriven serán cubiertos por éstas, en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.



Convenio IEEQ/004/2026



#### SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Toda vez que el presente instrumento tiene por objeto, entre otros, establecer reglas de colaboración para llevar a cabo actividades vinculadas con la prestación del servicio social y prácticas profesionales, como parte de un requisito académico, "LAS PARTES" acuerdan que no existe entre las "PRESTADORAS" y el "IEEQ", entre las "PRESTADORAS" y "LA UPQ", ni entre el "IEEQ" y "LA UPQ" ni cualquier otra persona, una relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrán derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

#### OCTAVA.- APOYO ECONÓMICO.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el "IEEQ" podrá otorgar un apoyo económico en efectivo - contra recibo- que será entregado a las "PRESTADORAS", los días 1 y 16 de cada mes; el cual se determinará multiplicando las horas prestadas quincenalmente por el 25% del salario mínimo vigente, en términos del artículo 16, párrafo segundo, inciso c) de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

#### NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales, no existe la obligación por parte del "IEEQ" de afiliar a las "PRESTADORAS" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el servicio social y prácticas profesionales, las "PRESTADORAS" y "LA UPQ" deberán proporcionar al "IEEQ", los datos del seguro facultativo vigente con el que cuentan las y los estudiantes.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las "PRESTADORAS" y "LA UPQ", se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el "IEEQ" que lleguen a conocer con motivo del servicio social y prácticas profesionales, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el "IEEQ", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente el "IEEQ".

Las "PRESTADORAS" y "LA UPQ" conocen de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.



Convenio IEEQ/004/2026



Las **"PRESTADORAS"** no reproducirán, copiarán, revelarán, diseminarán y/o transferirán a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tengan acceso, ya que la misma es considerada por el **"IEEQ"** como información confidencial.

En caso de que las **"PRESTADORAS"** incumplan con lo establecido en la presente Cláusula, el **"IEEQ"** podrá dar por terminado el presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de la protección de la propiedad intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto, **"LAS PARTES"** podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SIN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acto o hecho fuera del acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que resulte inevitable. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o, en su caso, penales que se actualicen.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que se tendrá como principio rector el de máxima publicidad, en cumplimiento con los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin embargo, cualquier información de carácter confidencial o reservado, incluidos los datos personales de los involucrados, será tratada conforme con lo establecido por los Lineamientos de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

#### **DECIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a respetar durante la vigencia del presente instrumento, todas las leyes federales, generales, estatales o municipales que tengan relación con las actividades que se llevan a cabo en cada una de ellas, incluyendo sin limitar, las leyes anticorrupción establecidas en las leyes mexicanas e

Handwritten signatures in blue and purple ink, including a circular stamp at the top.



Convenio IEEQ/004/2026



internacionales; por lo que ambas partes se comprometen a estar firmemente en contra de cualquier forma de corrupción, sobornos y prácticas similares contrarias a la ética, incluyendo ofrecimientos o promesas de dinero, regalos o cualquier otro valor, a servidores nacionales o extranjeros con el fin de obtener o mantener un negocio, de igual forma ambas partes se comprometen a no pagar ni aceptar soborno, ni inducir ni permitir a cualquier parte el dar o recibir sobornos en su representación.

**"LAS PARTES"** declaran que conocen y entienden el alcance y contenido de la legislación aplicable conducente en materia de anticorrupción y declaran que no han incurrido ni incurrirán por virtud del presente instrumento, en ninguna conducta que se considere violatoria de la legislación mencionada.

Cada parte notificará a la otra tan pronto como sea posible de cualquier cambio en las circunstancias que haga que estas obligaciones no sean de la forma indicada. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula, o por cualquier investigación o indagatoria gubernamental relacionada a una violación potencial de cualquier ley anticorrupción, reglamento o regulaciones, la parte afectada podrá rescindir el convenio de forma inmediata, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial.

#### DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el **treinta de septiembre de dos mil veintinueve**.

No obstante, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos si las mismas así lo determinan, o bien cuando así lo establezca alguna de ellas de manera expresa, mediante notificación por escrito dirigida a las otras partes, en cuyo caso la vigencia expirará a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva; previendo que esto no afecte las actividades, acciones, programas, proyectos y demás trabajos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

#### DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, con facultades para ello.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

**"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente convenio.



Convenio IEEQ/004/2026



#### DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las “PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Querétaro, Querétaro, a los **veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis**.

Por el “IEEQ”

**Mtra. Griselda Muñoz Rodríguez**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo y Representante Legal

Por “LA UPQ”

**Mtra. Diana Yadira Pérez Mejía**  
Rectora y Representante Legal

**Lic. Carlos Eduardo Rangel Juárez**  
Encargado del despacho de la  
Dirección de Vinculación

Testigo

**Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**  
Presidenta de la Comisión de Transparencia y  
Tecnologías de la Información

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUÉRETARO EN FECHA **25 DE FEBRERO DE 2026**. CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.







